

Proceso : Ejecutivo
Radicado : **680014003001-2021-0012800**

Hoy seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023) se realiza la liquidación de costas A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, de conformidad con lo establecido en el art. 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.500.000.00
NOTIFICACIONES	\$51.000.00
TOTAL	\$2.551.000.00

El total de liquidación de costas a favor de la parte demandante es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (2.551.000.00)**.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa las diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que se elaboró la liquidación de costas de que trata el art. 366 del CGP. Sírvase proveer.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis de marzo de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial y revisada la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación de costas de conformidad a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P.

Sobre la solicitud de ordenar el secuestro del bien el despacho se abstiene de proveer, teniendo en cuenta que carece de competencia para ello. Por ende, ejecutoriada esta decisión, remítase el expediente a los Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, para que continúen con el trámite.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA*

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 07 de marzo de 2023

Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8990e6e38f15d28bd72c60de60930dcf3d347f9ffbe54fc1d529c5d9d47f297f**

Documento generado en 06/03/2023 02:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>